



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13°, dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el Literal a) del Artículo 15° señala como una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° del cuerpo normativo señalado, prevé que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la EPS EMSAPA CALCA S.A., Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca S.A, según el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, es una entidad constituida con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, ello de manera eficiente y sostenible. Asimismo, los directores de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en el reglamento. El cargo de director es personal e indelegable;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su Artículo 52° respecto a la Conformación del Directorio que, 52.2. Los directores de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en el Reglamento. El cargo de director es personal e indelegable. Asimismo, precisa en su Artículo 53 sobre la Elección y designación de los directores que, 53.2. La designación del representante del gobierno regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala en su Artículo 61° los Requisitos para ser Director, 61.1. Para ser elegido director, se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración. 2. Contar con estudios de posgrado concluidos vinculados al Sector Saneamiento y/o en regulación de servicios públicos y/o gestión y/o administración. 3. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculados a servicios públicos;

Que, la norma precitada establece en su Artículo 62° los Impedimentos para ser director, indicando que además de los impedimentos establecidos en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, no podrán ser directores de una empresa prestadora pública de accionariado municipal: 1. Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la Junta General de Accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 2. Los gobernadores regionales, consejeros regionales, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 3. Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, dentro del último año anterior a la fecha de su designación. 4. Las personas que hayan sido destituidas o despedidas por falta administrativa y/o disciplinaria de empresas, entidades u organismos del Estado. 5. Las personas condenadas por delito doloso. 6. Las personas que se encuentren vinculadas con la empresa prestadora a través de relación laboral, comercial, contractual o patrimonial de manera directa o indirecta, dentro del último año anterior a la fecha de su designación. Del mismo modo, no puede ser designado como director el funcionario, empleado y servidor público del Estado que haya desarrollado labores dentro de la empresa prestadora dentro del mismo plazo. En lo que atañe únicamente a la relación laboral detallada en esta causal de impedimento, no es de aplicación para la designación del gerente general de una empresa prestadora pública de accionariado municipal. 7. Las personas que sean parte en procesos judiciales pendientes de resolución contra la empresa prestadora donde ejercen sus funciones. 8. Las personas que tengan la condición de socio o empleado de asociaciones o sociedades que tengan vínculo contractual con la empresa prestadora. 9. Las personas que ejerzan la administración de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la empresa prestadora. 10. Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la plana gerencial de la empresa prestadora. 11. Las personas que hayan ejercido el cargo de director por dos (02) o más periodos consecutivos inmediatamente





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



anterior en la misma empresa prestadora a la que postula, independientemente de la entidad o institución a la que haya representado;

Que, en fecha 15 de febrero del presente año, la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, remite el Oficio Múltiple N° 018-2022-GR CUSCO-CRC/SCR a cada Consejero Regional, solicitando se remita propuesta de candidato a Director, el mismo que requiere la designación del tercer miembro titular y suplente del directorio de la EPS EMPSAPA CALCA S.A., ello en atención al Oficio N° 034-2022-GG-EPS EMSAPA-CALCA SA, de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca, solicitando designación de tercer miembro titular y suplente del directorio de la EPS EMSAPA CALCA SA. En representación del Gobierno Regional del Cusco.

Que, en atención al Oficio Múltiple N° 018-2022-GR CUSCO-CRC/SCR, la Consejera Regional de Cusco, representante de la provincia de Calca ECON. ROCIO DEL CARMEN PALOMINO RICALDE, mediante Oficio N° 013-2022-GR CUSCO-CRC/CRPC/RCPC de fecha 17/02/2022, remite ante la Presidencia de Consejo Regional el proyecto de acuerdo regional por el cual se propone: "Proponer al Ing. EDMUNDO H. MAYORGA RODRIGUEZ para ser considerado como candidato a Director titular de la EPS EMSAPA CALCA SA, y al Contador, Juan Enrique del Mar Santa Cruz, como miembro suplente de Director de la EPS EMSAPA CALCA SA", profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 61° y 62° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, a tal efecto, dicha propuesta ha sido sustentada, sometida a evaluación y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la continuación de la Séptima Sesión Extraordinaria - Período 2022, desarrollada de manera virtual.

Que, el candidato a titular tiene un Título Universitario en la carrera profesional de "Ingeniería Industrial", además cuenta con una Maestría en Recursos Hídricos y Medio Ambiente (UNSAAC), Diplomado de Especialización en Regulación de Proyectos de Inversión en Agua y Saneamiento (ESAN), en Habilidades Directivas (UNIVERSIDAD ESAN - OTASS), y diplomas de Especialización en gestión del servicio en agua y saneamiento, en:

UNIVERSIDAD ESAN - OTASS

1. Marco legal, planes sectoriales y contexto nacional del sector saneamiento
2. Regulación de los servicios de saneamiento
3. Gestión comercial en las EPS
4. Gestión en operaciones y proyectos en agua y saneamiento
5. Finanzas e agua y saneamiento
6. Nuevas tecnológicas y transformación digital en agua y saneamiento

Diploma de Especialización en gestión y Finanzas públicas en:
UNIVERSIDAD ESAN - OTASS

1. Inversión pública y asociaciones públicas privadas
2. Gestión empresarial y gobierno corporativo
3. Políticas públicas nacionales
4. Planeamiento y presupuesto público
5. Contrataciones y adquisiciones del estado
6. Gestión de recursos humanos por competencia
7. Delitos en la gestión pública y compliance
8. Ética, control interno y rendición de cuentas

Diploma en Especialización en regulación de proyectos de inversión en agua y saneamiento en:
UNIVERSIDAD ESAN

1. Contexto actual de los proyectos de inversión pública en el sector agua y saneamiento
2. Preparación y formulación de proyectos de inversión en agua y saneamiento
3. Evaluación de proyectos de inversión en agua y saneamiento, articulados al plan Maestro Operacional (PMO)
4. Desarrollo y gestión de contratos de asociaciones público privadas (APP) en agua y saneamiento
5. Gestión de compensaciones ambiental y manejo de cuencas en proyectos
6. Contrataciones y adquisiciones en proyectos de inversión pública en servicios de agua y saneamiento

Diploma en herramientas de gestión para el fortalecimiento de las finanzas públicas para agua y saneamiento en:
UNIVERSIDAD ESAN

1. Ética en la gestión pública
2. Cooperación internacional y las finanzas públicas
3. Control interno y rendición de cuentas
4. Gestión logística en el sector público
5. Sistema de gestión transversal (SIAF, SIGA, SEACE)
6. Gestión del capital humano en la administración pública: Marco - Ley Servir

Que, el Director propuesto, acreditada experiencia profesional que supera por mucho los 05 años exigidos, en cargos directivos y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas vinculados a servicios públicos; y sobre todo, con amplio conocimiento de la gestión del sector de agua potable y saneamiento, por haberse desempeñado como Gerente Comercial de la EPS SEDACUSCO S.A, Jefe de desarrollo organizacional en la EPS SEDACUSCO S.A, sector vivienda, construcción y saneamiento, Jefe de Logística y Servicios Generales en la EPS SEDACUSCO S.A, además de otros cargos directivos como se evidencia en los documentos adjuntos.

Que, el Contador Público JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ, para ser considerado como candidato a Director suplente de la EPS EMSAPA CALCA SA, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 61° y 62° del Decreto Supremo N°



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



019-2017-VIVIENDA, tiene un Título Profesional Universitario de Contador Público Colegiado, además cuenta con una maestría en Administración mención en "Gestión Pública y Desarrollo Empresarial", y cuenta con una trayectoria laboral concedora del campo a desarrollar, como son:

1. Gerente Municipal en la Municipalidad provincia de Calca
2. Gerente Municipal en la Municipalidad distrital de Huaracando - Anta
3. Gerente Municipal en la Municipalidad distrital de Huanquito - Paruro
4. Sub Gerente de Administración, Jefe de Contabilidad, Jefe de Recursos Humanos en la Municipalidad distrital de Yanatile - Calca
5. Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería en la Municipalidad de Chamaca - Chumbivilcas
6. Jefe de la División de Desarrollo Social en la Municipalidad distrital de Ancahuasi - Anta
7. Otros.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Proponer al ING. EDMUNDO HERMÓGENES MAYORGA RODRIGUEZ, para ser considerado como candidato a Director titular de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca - EPS EMSAPA CALCA S.A.; y al CPC JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ, como miembro suplente de Director de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca - EPS EMSAPA CALCA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Calca - EPS EMSAPA CALCA S.A., a efectos de que se proceda con los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a lo veintiocho días del mes de febrero del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL FEBRERO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL